

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

**Impugnación Actos Asamblea de Luis Fernando Rodríguez Ochoa
y María Elena Escobar Velásquez contra la Agrupación de Vivienda
Unifamiliar Gratamira, Unidad Inmobiliaria Cerrada – Propiedad
Horizontal.**

Radicado: 110013103 009 2021 00212 00.

Ingresó: 27/10/2021.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada, notificada del asunto, contestó la demanda dentro del término y con la formalidad de ley¹.
 2. Se reconoce a la abogada Daniela Ávila Mesa como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
 3. Convocar a las partes, apoderados y quienes sean llamados a rendir testimonio, a la audiencia de que trata el artículo 372 y, de ser el caso, 373 CGP, la cual tendrá lugar el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos de la tarde (2:00P.M.), oportunamente se indicara a los interesados el canal virtual o la sala presencial, mediante la cual se realizara la actuación dicha.
- Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. *Líbrese comunicaciones en tal sentido.*
4. Con las salvedades establecidas en las mismas disposiciones normativas, se conmina a los apoderados a cumplir el deber consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP; esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

¹ Documento: “09AportanNotificación”

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc924bc37dd112babd7193e10ce4871c9975d656949bc8f2123bec229e1d231**

Documento generado en 19/05/2022 07:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>